



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2026-MDC/CM

Colcabamba, 30 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, Ley de bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCABAMBA:

En Sesión Ordinaria N°008, de fecha 30 de abril de 2026.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°033-2026-CM/MDC, de fecha 30 de abril de 2026; Informe N°037-2026-GM/MDC, de fecha 28 de abril de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°101-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 24 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°163-2026-GPP-MDC, de fecha 23 de abril de 2026, de sobre la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

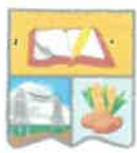
Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política en su Artículo 148° señala que: "los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos"

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del

Página 1 de 8





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033 2023- PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad

Página 2 de 8





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante Informe N°216-2025-GPP-MDC, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Lic./Adm. Richar Comun Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto, emite la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica.

Que, mediante Informe Legal N°092-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, informa que mediante ordenanza municipal se aprueba el reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025.

Que, mediante Informe N°058-2025-GM/MDC, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, deriva a sesión de concejo la evaluación y su oportuna aprobación y/o desaprobación mediante Sesión de Concejo la ordenanza que aprueba el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas 2025.

Que, consta en el Acta N°008-2026 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal y Acuerdo de Concejo Municipal N°0033-2026-MDC, de fecha 30 de abril de 2026, aprueba por unanimidad el desarrollo de la audiencia pública y la emisión de la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1 que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, el artículo 40° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"*;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Concejo Municipal,

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL MES DE MAYO DEL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUEBESE el desarrollo de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al mes de mayo 2026 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el **REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL MES DE MAYO DEL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA**, que consta (VI) títulos, 21 artículos y dos (02) disposiciones complementarias, el anexo es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Gerencia Planificación y Presupuesto y demás órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba (www.municolcabamba.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA
.....
Tec./Adm. Hector Belomino Ramos
ALCALDE

CC/:

Archivo GSG
GM
CPP
INFORMATICA



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

RUC: 20185726216



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1º: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al mes de mayo del 2026 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Colcabamba.

ARTÍCULO 2º: DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las audiencias públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 3º: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y respectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital Colcabamba.

ARTÍCULO 4º: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas:

- Dialogo y tolerancia.
- Democracia participativa.
- Respeto y responsabilidad.
- Igualdad de oportunidades y participación.
- Difusión y publicidad.
- Autonomía e independencia.
- Corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.
- Vigencia tecnológica.
- Acceso a la información pública.

TITULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 5: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, a las organizaciones profesionales, organizaciones sociales, Instituciones Públicas y Privadas, la población en General del Distrito de Colcabamba, que participen en el evento de la audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6º: BASE LEGAL

- Constitución política y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783-Ley de Base de la Descentralización.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo, y su modificatoria.
- Ley N° 26300-Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- LEY N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 7º: RENDICIÓN DE CUENTAS

El alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Colcabamba informaran de manera presencial, a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la municipalidad que dirige.

ARTÍCULO 8º: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la rendición de cuentas es necesario contar con lo siguiente:

Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas.

Elaboración del compendio informativo, el cual estará a cargo de Imagen Institucional.

El equipo técnico de la municipalidad, estará integrado por:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Secretaría General
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Servicios Públicos
- Gerente de Infraestructura
- Gerente de Desarrollo Económico y Rentas
- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
- Imagen Institucional

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 9º: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la gestión de la municipalidad, el cual deberá ser expuesto en la audiencia pública de rendición de cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por el Gerente Municipal, en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de rendición de cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión de gobierno local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del concejo de coordinación local.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión. Los convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la audiencia pública de rendición de cuentas.





TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 10° DE LA CONVOCATORIA

La audiencia pública de rendición de cuentas es convocada por Ordenanza Municipal, con una anticipación de Veinte (20) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través del Facebook de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

ARTÍCULO 11°: CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública, se realizará el día 28 de mayo del 2026 a horas 9:00 a.m. de manera presencial, el mismo que se desarrollará en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Colcabamba de, se detalla a continuación:

PREPARACION	Sustentación en Sesión de Concejo Municipal sobre el desarrollo de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al mes de mayo 2026 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba	30/04/2026
	Reglamento de Audiencia Pública y su aprobación	29/04/2026
	Conformación de la comisión técnica responsable de la elaboración y consolidación del informe ante la audiencia pública	29/04/2026
	Difusión radial	30/04/2026 al 27/05/2026
	Inscripciones	04/09/2026 al 28/09/2026
RECOPIACION Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION	Presentación de los informes a la comisión técnica y exposición Preliminar (ensayo)	06/05/2026 al 20/05/2026
	Exposición final	28/05/2026

ARTÍCULO 12°: DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es previa inscripción, y libre de asistir por cualquier ciudadano de manera democrática.

Se podrá visualizar a través de diferentes medios de comunicación y/o video conferencia, lo cual será para la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 13° DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación de manera presencial hasta 50 minutos antes del inicio de la Audiencia.

ARTICULO 14° DEL MODERADOR

El moderador de la Audiencia Pública será designado por la Municipalidad Distrital de Colcabamba, quien será el encargado de conducir el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares.

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL MES DE MAYO DEL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
- Controlar el tiempo de participación de los expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 15° DESARROLLO DE LA AUDIENCIA





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

La audiencia pública de rendición de cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en la Ordenanza Municipal y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La audiencia estará presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por el pleno de Regidores, Gerente Municipal y demás funcionarios y servidores públicos.

ARTÍCULO 16 ° DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la participación del Alcalde quien apertura la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente del mes de octubre 2025 hasta mayo 2026, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

ARTÍCULO 17°: DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura da la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al mes de mayo 2026 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el moderador invitara al Alcalde quien iniciara con la apertura y exposición del informe de gestión de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, pudiendo ceder la palabra a los gerentes quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo con el área de su competencia. Concluida la exposición del informe de gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones asignadas.

ARTÍCULO 18: DE LAS INTERVENCIONES

Culminada la exposición del Alcalde y de los funcionarios, el moderador invitara a las personas que deseen efectuar preguntas y deberán efectuarla de manera clara y precisa y solamente referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.

ARTÍCULO 19° DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la audiencia pública cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, regidores funcionarios, el moderador de la audiencia pública invitará al ciudadano(a) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la audiencia pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TITULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 20°: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la Primera audiencia pública de rendición de cuentas, el alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

ARTÍCULO 21°: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE LA ACTA

Lo actuado en la audiencia pública se sentará en acta y será registrada y suscrita por el alcalde, regidores y funcionarios de la municipalidad y los miembros del CCL y la población asistente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERO: El presente reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

